

IVAI-OF/DAJ/394/17/10/2023

Xalapa, Ver. 17 de octubre de 2023

ASUNTO: Acuerdo de incumplimiento
Expediente: IVAI-VEOFI/92/2023/MA

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE MOLOACÁN**

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, 30, 31, 32, 105 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 42 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 20, 21 y 22 de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados mediante el Acuerdo ODG/SE-41/26/06/2020, publicados en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 282, tomo CCII, de fecha quince de julio de dos mil veinte; se notifica el **acuerdo de incumplimiento** de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, consistente de seis fojas útiles.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

Carlos Martín Gómez Marinero
Director de Asuntos Jurídicos

*Minutario

Francisco Javier Clavijero
Esq. Guadalupe Victoria,
Col. Centro, Xalapa, Ver. C.P. 91000
(228) 8420270



VERIFICACIÓN OFICIOSA INTEGRADA

ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MOLOACÁN

EXPEDIENTE: IVAI-VEOFI/92/2023/MA

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a doce de octubre de dos mil veintitrés.

ACUERDO de incumplimiento de la publicación y actualización de la información concerniente a obligaciones comunes y específicas de la Ley de Transparencia Local, del sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Moloacán, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, mediante el Acuerdo ODG/SE-87/16/12/2022 el Pleno aprobó el calendario de verificaciones integradas y simplificadas de las obligaciones de transparencia comunes y específicas a una muestra aleatoria de los Sujetos Obligados que conforman el padrón del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio 2023.
- II. Se integró con la clave **IVAI/VEOFI/92/2023** que le correspondió de acuerdo al registro del Procedimiento de Verificación y Seguimiento del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia para el ejercicio 2023.
- III. Con fecha diez de julio de dos mil veintitrés, se inició la revisión de la totalidad de obligaciones de transparencia comunes y específicas del **primer trimestre de dos mil veintitrés** en el Portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia del Sujeto Obligado de conformidad a su tabla de aplicabilidad.
- IV. El veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, se emitió el resultado de la verificación inicial, obteniendo el sujeto obligado un índice global de cumplimiento en Portales de Transparencia del **treinta y dos punto setenta y cuatro por ciento (32.74%)**, en la misma fecha, mediante el oficio número **IVAI-OF/DAJ/304/24/07/2023**, se notificó al sujeto obligado el resultado de la verificación inicial, otorgándole un plazo de **diez días hábiles** para que enviara su informe sobre la atención a las observaciones detectadas.
- V. Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, mediante el oficio número **IVAI-OF/DAJ/337/24/08/2023**, se notificó al sujeto obligado el resultado de la última

verificación, otorgándole un plazo de **cinco días hábiles** para que enviara su informe sobre la atención a las observaciones detectadas.

VI. Que después de una búsqueda en el correo electrónico contacto@verivai.org.mx, así como en la oficialía de partes de este Instituto dentro de lapso comprendido del **veinticinco al treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés**, no se encontró registro sobre la recepción de comunicación, promoción o documento suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

VII. Que por medio de memorándum IVAI-MEMO/DAJ/CMGM/415/21/09/2023, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto informó al Pleno¹ respecto al incumplimiento por parte del sujeto obligado, por lo cual se dio inicio a la aplicación de las medidas de apremio².

VIII. Mediante acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, el pleno de este instituto determinó citar a audiencia al sujeto obligado, derivado a que persistía el incumplimiento en la publicación de sus obligaciones de transparencia, la cual se llevó a cabo el tres de octubre de dos mil veintitrés, en punto de las trece horas, de la cual se advierte que el sujeto obligado no se presentó, ni remitió promoción, la cual quedó asentada en el acta respectiva.

IX. Consta en el directorio de titulares de transparencia que lleva la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, a la C. Tania Yarakendy Contreras Cruz, quien se ostenta como titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al rubro citado.

CONSIDERANDOS

1. El Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de datos Personales es competente para la imposición de medidas de apremio y sanciones. Tal competencia encuentra fundamento en lo dispuesto por los artículos 239, 245, 246, 252, 257 y 261 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en los artículos 1, 3, 4, 6, 6.2, 7, 8, 9, 10 y demás relativos indicados dentro del Lineamiento para la Aplicación de Medidas de Apremio en

¹ Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 32 de la Ley de Transparencia Local.

² Tal y como lo estipula el *Lineamiento para la Aplicación de Medidas de Apremio en los Procedimientos Sustanciados ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, publicado en Gaceta Oficial del Estado el doce de diciembre de dos mil veintidós.

los Procedimientos Sustanciados ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Además de lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. El titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado no remitió a este Instituto su informe justificado respecto a la atención a las observaciones hechas en el dictamen de verificación, de igual manera no se presentó a la audiencia celebrada el tres de octubre del presente, a las trece horas.

3. Derivado de que **SUBSISTE el INCUMPLIMIENTO** de la publicación y actualización de sus obligaciones de transparencia comunes y específicas del sujeto obligado del primer trimestre del dos mil veintitrés, tanto en su Portal Institucional, como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

PORTAL DE INTERNET

Portal de Transparencia del Municipio de Moloacán

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, 13 y 15 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento de Moloacán, Ver. pone a su disposición la siguiente información pública:

Información de la administración de Lic. Omar Ricardez Chong, para el periodo comprendido del 01/01/2022 al 31/12/2025.

Obligaciones comunes

- I. MARCO NORMATIVO >
- II. ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPLETA >
- III. FACULTADES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS >
- IV. METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS >
- V. INDICADORES DE GESTION DE INTERES PUBLICO O TRASCENDENCIA SOCIAL >

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES

Buscar obligación:

Selecciona

ART. - 15 - I - EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO. EN EL QUE DE...
 ART. - 15 - II - A - ESTRUCTURA ORGÁNICA
 ART. - 15 - XXXI - A - GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA
 ART. - 15 - XXXVII - A - MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 ART. - 15 - - ÚLTIMO PÁRRAFO
 ART. - 15 - XV - A - PROGRAMAS SOCIALES DESARROLLADOS
 ART. - 15 - X - A - PLAZAS VACANTES DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZ
 ART. - 15 - XXXVIII - A - PROGRAMAS QUE OFRECEN

Se concluye que, el titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado incumplió con la publicación y actualización de sus obligaciones de transparencia comunes y específicas al primer trimestre de dos mil veintitrés en su portal Institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia, que le impone el numeral 15 de la Ley local de la materia, la cual constituye una infracción conforme al precepto 257 fracciones II y III del ordenamiento en cita, de ahí, que este órgano colegiado atendiendo a las atribuciones que tiene para garantizar el cumplimiento de la ley, de conformidad con lo señalado en los imperativos 32, último párrafo, 252 y 257 de la Ley citada, procede a fijar la sanción.

5. Toda vez que este Pleno deberá imponer la medida de apremio prevista en la citada ley, lo procedente es **AMONESTAR PÚBLICAMENTE** a la **C. Tania Yarakendy Contreras Cruz**, quien se ostenta como titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Moloacán, siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

“PENNA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS. El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción

que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247”

Lo anterior, por no publicar y actualizar las obligaciones de transparencia comunes y específicas del primer trimestre de dos mil veintitrés en el Portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

5. Finalmente, procede hacer efectivo el apercibimiento contenido en el acuerdo de veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, en su párrafo OCTAVO; Se informa al Titular de la Unidad de Transparencia y a las personas titulares de las áreas encargadas de publicar y actualizar la información relativa a los artículos 15 y 16 de la Ley de Transparencia Local, por lo cual si persiste el incumplimiento, se notificará al superior jerárquico a través del Titular de la Unidad de Transparencia, para que en el plazo de cinco días gire sus instrucciones para solventar los requerimientos señalados en la herramienta técnica de verificación, informándole que de no hacerlo, se hará acreedor a la medida de apremio, consistente en la multa sin que pueda ser cubierta con recursos públicos prevista por el artículo 252, fracción II, de la Ley de la materia.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. El Sujeto obligado **PERSISTE** con el **INCUMPLIMIENTO** con la publicación y actualización de la información concerniente al **primer trimestre del dos mil veintidós** referente a obligaciones de transparencia comunes y específicas de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, notificados mediante los oficios **IVAI-OF/DAJ/304/24/07/2023** e **IVAI-OF/DAJ/337/24/08/2023**, los cuales se tienen por reproducidos por economía procesal en la parte que interesa.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 88 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 32 último párrafo de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 23 y 24 de los Lineamientos de Verificación; se **AMONESTA PÚBLICAMENTE** a la **C. Tania Yarakendy**

Contreras Cruz, quien se ostenta como titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Moloacán.

TERCERO. Se le requiere al Titular de la Unidad de Transparencia, indicado en el punto anterior, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, informe a este Instituto respecto a la atención y solventación de las observaciones señaladas en el dictamen de verificación, apercibido que de no hacerlo se procederá a aplicar la siguiente medida de apremio consistente en una multa, tal como lo estipula el artículo 252 fracción II de la Ley de Transparencia local, así como el artículo 16 del Lineamiento para la Aplicación de Medidas de Apremio en los Procedimientos Sustanciados ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Notifíquese el presente acuerdo al titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Moloacán, en términos de ley.

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD** los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante el Secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos